

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 624

21 de agosto de 2017

Presentado por el señor *Nadal Power*

Referido a la Comisión de Turismo y Cultura; y de Hacienda

LEY

Para establecer el “Fondo de Mantenimiento de Áreas Turísticas”, adscrito a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, con el fin de mantener en un estado óptimo las áreas turísticas de nuestra Isla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según reza la Exposición de Motivos de la Ley 17-2017, conocida como “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino”, el turismo es una herramienta esencial y principal para atender el problema de la crisis económica por la que atraviesa Puerto Rico y es uno de los factores que nos ayudará a atender los problemas fiscales del Gobierno. Se trata de uno de los sectores más importantes en la economía mundial representando más del nueve por ciento (9%) del Producto Interno Bruto Global y generando uno de cada once empleos en el mundo. Según la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, el turismo va más allá que una industria de servicios para componer una economía basada en la exportación de bienes y servicios a los visitantes de un destino. El potencial económico de la economía del visitante se ha reflejado en un marcado aumento en la inversión en dicho sector en países y ciudades alrededor del mundo.

La Ley 17-2017, fue creada con el objetivo y propósito de tomar las riendas de la promoción de Puerto Rico y el desarrollo de su marca como un destino de primer orden para todos los sectores. A esos fines, según se establece en la Ley, la Organización de Mercadeo del Destino (en adelante “DMO”) contará con una participación abarcadora y representativa de sectores,

tanto públicos como privados, de la comunidad, la industria local y otras partes interesadas, a fin de generar beneficios al atraer no solo visitantes, sino también inversionistas, patronos y nuevos residentes. Además, el DMO profesionalizará y brindará consistencia a nuestra marca para convertir a Puerto Rico en el principal destino del Caribe y ser reconocido como un destino de primer orden a nivel mundial. El fin último de la creación del DMO, tal y como expresa la Ley, es lograr posicionar a Puerto Rico en el mercado global, aprovechar sus ventajas competitivas y lograr el máximo rendimiento de la industria turística como motor de desarrollo económico.

De otra parte, según un artículo del periódico El Nuevo Día, en lo relacionado a los gastos de promoción y mercadeo debemos mencionar que entre julio 2009 a junio 2016 la Compañía de Turismo desembolsó doscientos setenta y siete punto siete (275.7) millones de dólares de la cuenta de publicidad de su oficina de promoción y mercadeo. Invirtiendo alrededor de diecinueve (19) a veinticinco (25) millones de dólares anuales en gastos de promoción y mercadeo¹. Además, en este nuevo año fiscal con la aprobación de la Ley 17-2017, antes mencionada, el DMO recibirá cuatrocientos mil (400,000) dólares mensuales hasta alcanzar un total de dos punto cuatro (2.4) millones de dólares para junio 2018 y recibirá fondos del impuesto sobre el canon de ocupación. Sobre este particular, añadimos el contrato de setecientos mil (700,000) dólares que otorgó el Gobierno de Puerto Rico al cantautor Luis Fonsi con el fin de lanzar una campaña de promoción turística.

Lo antes expresado significa una inversión significativa hacia la industria turística de nuestra Isla, acción correcta y necesaria.

La meta del DMO es, entre otras, convertir a Puerto Rico en el principal destino del Caribe y ser reconocido como un destino de primer orden a nivel mundial. De otra parte, el objetivo de la nueva campaña publicitaria, según indicó el director de la Compañía de Turismo, será retener al turista durante más tiempo en Puerto Rico. Ambas metas son necesarias y muy importantes para el desarrollo turístico de nuestra Isla lo cual ayudará a impulsar la economía. No obstante, de la mano a estos gastos, inversiones y campañas debe ir una inversión dirigida a mantener, embellecer, restaurar y rescatar áreas de importancia turística. Resulta contradictorio atraer a más turistas a visitar nuestra Isla y motivarlos a que permanezcan más tiempo en ella si no mantenemos en un estado óptimo y agradable las áreas turísticas. Razón por la cual, entendemos

¹ Alvarado León, G. (3 de mayo de 2017). A \$3.82 la inversión por playa en Puerto Rico. El Nuevo Día. Recuperado de <http://www.elnuevodia.com>

meritorio el invertir en mantener, embellecer, restaurar y rescatar áreas de importancia turística, para asegurar el prestigio de Puerto Rico como destino turístico y la experiencia del visitante.

A tenor con lo anterior, esta pieza legislativa crea un Fondo para el Mantenimiento de Áreas Turísticas el cual se nutrirá del canon por ocupación de habitación de alojamientos suplementarios a corto plazo (short term rentals) que se estableció mediante la Ley 46-2017 y de cualquiera dineros que donaren, traspasaren o cedieren cualquier persona o entidad privada o gubernamental, federal, estatal o municipal. Buscando con esta pieza legislativa impulsar el desarrollo turístico que a su vez aumenta el desarrollo económico, ambos pieza clave para el momento histórico que atravesamos, y lograr adelantar la política pública de convertir a Puerto Rico en un destino mundial de primer orden.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Fondo para el Mantenimiento de Áreas Turísticas.

2 Se crea el “Fondo para el Mantenimiento de Áreas Turísticas”, el cual será
3 administrado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

4 El Fondo se utilizará única y exclusivamente para embellecer y mantener áreas
5 turísticas, y rescatar áreas de importancia turística.

6 El Fondo de Mantenimiento se nutrirá del canon por ocupación de habitación
7 de alojamientos suplementarios a corto plazo (short term rentals) que se estableció
8 mediante la Ley 46-2017 y de cualquiera dineros que donaren, traspasaren o cedieren
9 cualquier persona o entidad privada o gubernamental, federal, estatal o municipal. El
10 mismo se mantendrá en una cuenta especial e independiente de todas las demás
11 cuentas de la Compañía de Turismo y de otros fondos públicos bajo la custodia de la
12 Compañía de Turismo para la utilización de este dinero única y exclusivamente para
13 los propósitos de esta Ley.

1 El dinero que ingrese al Fondo se asignará por partes iguales a cada región
2 turística.

3 Artículo 2.- El “Fondo para el Mantenimiento de Áreas Turísticas” no tendrá año
4 económico para su uso. Además de lo dispuesto anteriormente, el Fondo podrá recibir
5 asignaciones legislativas, estatales, municipales, federales o privadas, y será permitido
6 el pareo o combinación de las referidas asignaciones.

7 Artículo 3.- Separabilidad

8 Si alguno de los artículos, párrafos, oraciones, frases, o disposiciones de esta
9 Ley fuera declarado inconstitucional por un tribunal con autoridad para ello, las
10 restantes disposiciones permanecerán con toda su fuerza y vigor.

11 Artículo 4.- Vigencia

12 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.